

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución No.136-2024 DNFG-SUBD.R.C.

Panamá, 2 de febrero de 2024

“Por la cual se adopta el Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SiERC) como sistema único y de uso obligatorio a nivel nacional por parte de los agentes y empleados de manejo de Fondos Públicos”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con los Artículos 11, numeral 2, de la Ley 32 de 1984, modificado por el Artículo 14 de la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establecen como parte de las atribuciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar, regular y controlar mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

El Artículo 16 de la Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, expresa que la Contraloría, establecerá la forma en que deben rendirse las cuentas al Contralor General, para su examen y finiquito.

La Resolución No.1396-2020-Leg. del 28 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29227-A de 25 de febrero de 2021, por la cual se adopta el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo, establece en su Artículo 5 que están obligados a rendir cuenta a la Contraloría General de la República, toda persona natural o jurídica en el país o en exterior que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague, fondos o bienes públicos, incluidas aquellas que custodien o administren, por orden de una Entidad pública, fondos o bienes pertenecientes a terceros y a los representantes de las sociedades o asociaciones que reciban subsidios de dichas entidades públicas, en la forma y plazo que establezca el (la) Contralor (a) General.

El Artículo 9 de la citada Resolución No.1396-2020-Leg. de 28 de octubre de 2020, dispone que “la Contraloría General de la República, se reserva el derecho de entregar un formato digitalizado de acuerdo al objeto sobre el cual se rinda cuenta, al cual debe ceñirse la persona o Entidad de acuerdo a la metodología determinada, mismo que será previamente aprobado por el Contralor o el servidor que él delegue”.

Corresponde a la Dirección Nacional de Fiscalización General, a través de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y en ésta, al Departamento de la Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público las guías por medio físico y/o tecnológico, con el propósito de implementar procesos para la rendición de cuentas íntegra, permanente, oportuna y transparente de la gestión y uso de los fondos públicos.

Dado al volumen de datos e información que deben presentar los agentes y empleados de manejo y los cuentadantes en el proceso de rendición de cuentas, se hace necesario contar con un sistema electrónico que permita a la Contraloría General de la República, la recepción y análisis de los mismos, dado su variabilidad y complejidad.





Resolución No.136-2024-DNFG-R.C.

Página 2

2 de febrero de 2024

Por lo anterior, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones desarrolló el Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SiERC), cumpliendo así con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y modernización de la Contraloría General de la República, mediante el suministro y adecuada administración de los servicios de tecnología de la información y comunicaciones, para promover una gestión pública eficiente, eficaz y transparente.

Con la aplicación del referido sistema, la Contraloría General de la República obtendrá información oportuna de los cuentadantes, para dar seguimiento del uso de los recursos que se manejan y posterior examen de cuentas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SiERC), como sistema único y de uso obligatorio a nivel nacional por parte de los empleados y agentes de manejo de Fondos Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los cuentadantes, de la obligatoriedad del uso del Sistema Electrónico para la Rendición de Cuentas (SiERC), sobre las cuentas bancarias que determine la Contraloría General de la República, a través de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Resolución No.1396-2020-Leg. de 28 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GS/ZVDEP/MJPO/ERAQ/JPM/AF/bp

GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGEN

24 JUL 2024

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARIA GENERAL

BA